



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: IMDER-CAREPA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO PARA LA VIGENCIA 2023".

CIUDAD: CAREPA — ANTIOQUIA

FECHA: NOVIEMBRE 2023



TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 3
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. 3
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN. 7
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO Y SU JUSTIFICACIÓN 8
5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082. 11
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. 11
7. GARANTÍAS. 12
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. ANEXOS. 13



1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA "IMDER CAREPA", es un establecimiento público, del orden Municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte, según el acuerdo 014 de 1995 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de deporte IMDER CAREPA, sujeto al estatuto general de contratación estatal, realiza por medio del presente documento los Estudios previos para la contratación de una persona natural que apoye a la Gestión para la asistencia, preparación física, capacitación y entrenamiento deportivo de la disciplina de judo.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAREPA "IMDER CAREPA", en el desarrollo de sus programas de deporte, la recreación y la actividad física saludable como un derecho social fundamental de la ciudadanía clave en la construcción de una vida saludable, una mejor calidad de vida, Teniendo en cuenta que el Municipio de Carepa, a través de su plan de desarrollo estructuró las políticas en materia deportiva en correlación con el IMDER-CAREPA, se deben ejecutar todos los esfuerzos para su cabal cumplimiento.

Que en el Plan de Desarrollo Territorial "Amor por lo Nuestro n en la Línea Estratégica 2: Amor por Nuestra Renovación Social, programa Nuestra Fortaleza el Deporte y la Recreación: Esta línea estratégica es un pacto técnico y político con la población de Carepa, desde el cual se espera mejorar las condiciones de vida de los más vulnerables a través de las inversiones efectivas en el territorio. Desde esta línea se atienden los sectores de educación, salud y protección social, cultura, deporte y recreación e inclusión social.

En el Programa Nuestra Fortaleza en el Deporte y le Recreación: Tiene como objetivo Impulsar las prácticas deportivas en el municipio desde la etapa de iniciación, formación, competencia y alto rendimiento mejorando los escenarios, dignificando los monitores, fortaleciendo el IMDER y los clubes deportivos e incentivando a la comunidad para que emplee el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física como una estrategia de bienestar.

El Municipio de Carepa ha generado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyectado en la zona de Urabá como una cuna de Deportistas de elite, lo que obliga al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa a realizar inversiones que garanticen un direccionamiento y acompañamiento técnico a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que deseen despertar y/o mejorar sus habilidades deportivas.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa en cumplimiento al plan de acción institucional a través de la ejecución de la línea estratégica: "*línea competitiva*", que busca el fomento, la práctica y el entrenamiento deportivo de cada una de las disciplinas orientadas desde el ente deportivo, en miras de preparar físicamente a los deportistas Carepense para la participación de los eventos Institucionales dirigido por Indeportes Antioquia.

Conforme al cronograma de eventos Institucionales entre los meses de junio a octubre se estarán realizando las diferentes fases regionales y departamental de los juegos deportivos departamentales vigencia 2023

Desde la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto Departamental de Deporte Indeportes Antioquia adopta la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales 2023, en cada una de sus fases.



Los Juegos Deportivos por parte del ministerio y indeportes Antioquia se compone de dos fases (fase regional y departamentales), y se define como un certamen deportivo para deportistas aficionados, deportistas talento, deportistas reserva, donde se busca promover y masificar la actividad física en el departamento, propiciar espacios de competición, libre esparcimiento, medir el desarrollo Municipal) Regional y Departamental, integrar a sus Municipios y habitantes, generando una comunidad con hábitos saludables, más ética y cohesionada socialmente.

En ese orden de ideas, surge la necesidad al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa iniciar el proceso de contratación a una persona natural o jurídica quien pueda desempeñarse como entrenador deportivo de la disciplina de judo.

para la asistencia, preparación física y entrenamiento deportivo, en aras de dejar en alto el nombre y colores del Municipio "tierra del papagayo" en la fase departamental de los diferentes juegos deportivos, realizarse en los diferentes Municipios de Antioquia en el transcurso de los meses de junio a octubre para la vigencia 2023.

Siendo así, se requiere la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión de un entrenador deportivo, mediante la contratación directa con experiencia, con las condiciones técnicas y en la cantidad que se discriminan en el presente estudio de conveniencia. Los propósitos antes enunciados, se logran con la contratación de personal calificado al cual se le pueda entregar el desarrollo de las actividades señaladas.

En este sentido, es importante destacar que la persona natural o jurídica que se llegue a contratar debe ser tecnólogo en entrenamiento deportivo deberá acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia laboral en actividades relacionadas con el objeto.

De esta manera el IMDER CAREPA ha venido diseñando estrategias para el fortalecimiento del deporte en todas sus manifestaciones formativas, asociadas, corporativas, lo cual ha contribuido en gran parte y a través del deporte al desarrollo y motivación de superación de cada uno de los deportistas y participantes en general del deporte.

Para lograr los objetivos entre otros, necesita contratar los servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO PARA LA VIGENCIA 2023".

Dentro de la planta de personal de la entidad, no existe personal idóneo que pueda realizar las actividades descritas en el numeral 2 del presente documento, De conformidad con ello, se requiere contratar en virtud de un contrato de Prestación de Servicios, una persona natural que desarrolle el objeto determinado en estos estudios en la búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

2.1. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO PARA LA VIGENCIA 2023"

2.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, IMDER, para desarrollar el plan estratégico deportivo, considera conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona calificada e idónea con un amplio conocimiento en el área del deporte para apoyar la



gestión, preparación física, capacitación y entrenamiento deportivo de la disciplina de Judo del Municipio de Carepa.

2.3 ALCANCE:

El Municipio de Carepa ha generado un gran avance desde el punto de vista de aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable, y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyecta a la región de Urabá cuna de deportistas.

Así mismo, busca Instaurar procedimientos y estrategias técnicas mediante las cuales se alcance resultados óptimos en cuanto a la preparación física y entrenamiento deportivo de la disciplina de judo generando espacios para el sano esparcimiento del deporte, en mirar de fortalecer los procesos deportivos. CODIFICACIÓN UNSPSC 80111600: servicios temporales.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1 GENERALES

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.

2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

3. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.

4. Suscribir la liquidación respectiva en el término que se ha establecido cuando a esta haya lugar.

5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vinculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas, en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.

6. Informar a la Entidad, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y ARL.

7. Presentar mensualmente al Supervisor designado, un informe detallando las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.

8. Conforme lo previsto en el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse y aportar certificado del examen preocupaciones para la firma del contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.

9. Informar a la Entidad, sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato.

10. En el cumplimiento de sus obligaciones contractuales comportarse de manera respetuosa, profesar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres.



11. Diligenciar la Hoja de Vida de la Función Pública en el sistema SIGEP, o aquel que lo reemplace.
12. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
13. Los datos personales que en virtud del presente contrato, compartan las partes entre sí, serán tratados y conservados con especial cuidado, de conformidad con lo establecido por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y las demás normas que sean concordantes con lo contemplado en el respectivo Manual de tratamiento de datos personales de la entidad.
14. Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en aras de las actividades contempladas en la oferta respectiva, conforme establece la normativa y el Manual de Tratamiento de datos personales de la entidad.
15. Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
16. Participar activamente en las actividades realizadas por la entidad, en materia de prevención, preparación y respuesta ante la pandemia del Coronavirus COVID-19.
17. Informar mensualmente en el informe de supervisión para la acreditación de pagos, las novedades o movimientos en los bienes con los cuales se presta el servicio.

Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, deba realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.

2.4.2 ESPECÍFICAS:

1. Participar de las actividades y programas Institucionales de la administración Municipal y el Imder Carepa tanto en el casco urbano como en el rural.
2. Elaborar planes de entrenamiento el cual contenga los cronogramas de actividades (macrociclos, mesociclos, microciclos con sus respectivas unidades de entrenamientos.
3. Promover la escuela de padres de los deportistas adscritos a la disciplina deportiva que orienta.
4. Conformar el club en la respectiva disciplina deportiva obteniendo el respectivo reconocimiento deportivo y afiliación a la Liga Antioqueña de dicho deporte, y garantizar un semillero deportivo de su disciplina, el cual debe ser trabajado mínimo tres veces por semana y con un mínimo de 30 niños o niñas de forma descentralizada es decir en la zona rural y/o urbana, estos niños no deben pertenecer a ningún club deportivo, ni seleccionado, evidenciarlo periódicamente con listados de asistencia, actualización de base de datos, cronograma de actividades semanal y mensual. Las disciplinas individuales deben realizarla en las instituciones educativas en articulación con quien se designe en cada institución educativa y debe realizar una actividad (torneo o evento) acorde a su disciplina una vez al mes.
5. Realizar actividades que permitan la participación de los deportistas en los diferentes eventos a nivel regional, departamental, nacional e internacional.
6. Aplicar técnica y físicamente los planes de entrenamientos el cual permita en los seleccionados municipales un buen rendimiento deportivo en la competencia.
7. Consolidar y entregar mensualmente la base de datos de los deportistas preseleccionados para los diferentes eventos deportivos Institucionales.



8. Asistir a las reuniones, capacitaciones, talleres seminarios o charlas formativas dirigidas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
9. Aplicar los formatos y protocolos establecidos en la guía metodológica de acuerdo con los principios del entrenamiento deportivo, ficha de inscripción y asistencia a entrenamientos del deportista
10. Presentar informe mensual y de participación y/o intercambio deportivo adjuntando las respectivas evidencias (invitación, listados de asistencia, base de datos por evento a participar con sus respectivos preseleccionados, registro fotográfico y demás formatos solicitados por el coordinador deportivo).
11. Presentar y cargar toda la información en las plataformas de contratación pública (SECOP II, SIGEP II), como los informes, y demás documentos requeridos en estas

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. El ordenador del gasto velara porque al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitara los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los servicios previstos en las obligaciones del contratista.
5. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
6. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Municipio de Carepa (Antioquia).

2.5.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

La presente contratación para ejecutar no requiere de permisos y licencias para su ejecución, y en consecuencia tampoco incluye diseño ni construcción, por lo cual no son necesarios los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Autorización para contratar: La facultad del Gerente General para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los entes descentralizados de los Municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Gerentes en calidad de representantes legales de las entidades descentralizadas (artículo 11 ordinal b).

2.6 INTERVENTORÍA — SUPERVISIÓN: El IMDER-CAREPA, verificará la calidad de la prestación de los Servicios; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo del Gerente General.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION.



3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que prescribe lo siguiente; "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Igualmente, la ley 80 en su artículo 40 señala que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza".

El IMDER Carepa podrá celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, al igual que los fines propuestos por la creación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación con relación al acuerdo 014 de 1995.

En los contratos que celebre el IMDER-Carepa, como entidad estatal puede y debe incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiéndose que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

El contrato para suscribir no generará laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable descrito en el numeral 2 del presente documento.

En virtud de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h), el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, de apoyo a la gestión estatal, con personas naturales que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° artículo 32; por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados. El artículo 2°, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se define que la modalidad de selección aplicable en el



presente proceso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, contenida en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la Contratación Directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

3.1 JUSTIFICACION

Para suplir la necesidad descrita en los presentes estudios previos, el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN, recomienda la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO PARA LA VIGENCIA 2023"**, Bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

El Estatuto General de Contratación Pública, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública: selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Carepa busca a través de diferentes escenarios y oportunidad celebrar contrato de prestación de servicios logísticos para sus proyectos propuestos. La razón de ser y de participar en actividades en pro de la masificación del deporte, tiene su fundamento legal en el artículo 1º de la ley 181 de 1995 y sus respectivas modificaciones, "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el echamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

El presupuesto oficial del contrato es UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$1.812.000).

El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará con recursos correspondientes a los recursos de INVERSION, conforme al rubro presupuestal NO. 2320202009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO 0000000298 del 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

5. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER pagará al contratista el valor total del presente contrato la suma de (1) pago por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$1.812.000), contra entrega y aprobación por parte del supervisor del informe mensual de actividades.

PARRAFO PRIMERO: Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de interventoría y constancia de recibo a



satisfacción firmada por el supervisor; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Apartadó, ICBF y Cajas de Compensación Familia.

6. **PLAZO** El plazo estipulado para la ejecución del presente contrato es de 1 mes desde la suscripción del acta de inicio

7. **OTROS GASTOS:** El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los Cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.2%

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, toda vez que el IMDER, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos, en atención al objeto a contratar.

9. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la única reglamentación existente para los factores de escogencia de los contratos de apoyo a la gestión consiste en la idoneidad y los factores de experiencia, la cual debe ser verificable.

Requisitos Mínimos Exigidos:

PERFIL PROFESIONAL:

- Para acreditar la misma se adjuntará.
- Licenciada en educación básica con énfasis en educación física, recreación y deporte.
- Certificaciones de experiencia laboral donde demuestre mínimo seis (06) meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto

CAPACIDAD JURIDICA:

- Capacidad jurídica y organizacional: Para acreditar la misma se adjunta;
- Cédula de ciudadanía



- Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co).
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta.
- Boletín de responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría.
- Certificación de la cuenta bancaria

EXPERIENCIA:

- Relacionar certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual.

CAPACIDAD FINANCIERA: para acreditar la misma se adjuntará:

- Rut
- Constancia de pago de seguridad social integral y riesgos laborales.
- Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Para acreditar la misma se adjuntará:

- Propuesta del servicio

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad tipificó los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantificablemente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Ver matriz de riesgo (oficina Imder)

11. GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.12.1.4.5 del Decreto 1082, el cual establece que "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Y de acuerdo con el estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo (Ver matriz de riesgos anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna.

12. ANEXOS.

- Certificado disponibilidad presupuestal
- Matriz de Riesgo (Oficina Imder)
- Análisis del sector

NEVER ORTIZ PALACIO
Gerente General

